

Supervisión

10
P. 12

RAWSON, 25 FEB. 1982

VISTO:

El Expediente N°4301/81, por el cual se solicita la creación del Instituto Superior Docente dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se refieren a la necesidad de estructurar la enseñanza superior de nivel terciario no universitario - dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior;

Que por el Decreto Provincial N°821/81 se incorpora el Profesorado de Educación Especial como carrera de enseñanza superior - de nivel terciario no universitario, dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior;

Que resulta imprescindible implementar nuevas especialidades educativas zonales, con carácter rotativo y a término, conforme con los reales requerimientos del sistema educativo provincial;

Que la Provincia cuenta con el organismo técnico capaz de -/ conducir y orientar carreras educativas de nivel terciario no universitario;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Créase, a partir del 1° de enero de 1982 el Instituto - Superior Docente de nivel terciario no universitario - N°1, dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior.

ARTICULO 2°: Incorpórase a dicho Instituto la carrera de Maestro - Especializado en Educación Especial que hasta la fecha dependía directamente de la Dirección de Educación Media y -/ Superior, por Decreto N°821/81.

ARTICULO 3°: Establécese como finalidad del Instituto Superior Docente la formación de recursos humanos especializados para todo el ámbito provincial, conforme con los requerimientos -/ del sistema educativo.

29



COPIE
CHUBUT
N00663

///.-

11/2.-

ARTICULO 4º:Dispónese que el Instituto Superior Docente tendrá -
la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director
- Un (1) Vicedirector
- Un (1) Regente de Estudios
- Un (1) Secretario
- Un (1) Bibliotecario
- Tres (3) Auxiliares Administrativos
- Dos (2) Bedeles
- Dos (2) Ordenanzas
- Horas Cátedra:

El presente artículo tendrá aplicación una vez incluidos los cargos en la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio y la respectiva Ley de Remuneraciones.

ARTICULO 5º:Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno,-/ Educación y Justicia.

ARTICULO 6º:Regístrese, comuníquese, óse al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-


DECRETO N.º 129/82.-




NICETO ECHAURRE AYERRA
 CONTRALMIRANTE (R.E.)
 GOBERNADOR

ES COPIA LEGALIZADA

DR. RAMON ANTONIO MONJE
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA


NELIDA MORALES
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
 DIRECCION DE REGISTROS